



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Abril veinte (20) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.

DEMANDANTE	MARDONIO DE JESUS RUDAS GARCIA.
DEMANDADO	ELIA PAOLA ARENAS.
ASUNTO	ADMITE DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00045-00

Estudiada la demanda, por venir ajustada a los requisitos legales del Artículo 82 del Código General del Proceso, concordante con el Artículo 21 de la misma obra, y el Decreto 806 de Junio de 2020, el Juzgado de Familia Oral del Circuito:

RESUELVE:

ADMITASE la presente demanda de Custodia y Cuidado Personal, promovida por el señor MARDONIO DE JESUS RUDAS GARCIA contra ELIA PAOLA ARENAS.

1. TRAMÍTASE por el procedimiento Verbal Sumario (Art. 390 del C. G. del P.).
2. NOTIFIQUESE el presente auto en la forma indicada en los artículos 290 y 291 del C. G. del P., de ella córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para su contestación.
3. NOTIFIQUESE y CORRASELE traslado a la AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, por el mismo término para lo de su cargo.
4. RECONOZCASE personería jurídica a la doctora LEIDY DIANA AGUILAR FORERO, como apoderado judicial del señor MARDONIO DE JESUS RUDAS GARCIA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy